

VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO 2021-00040-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la apoderada de la parte actora allegó las certificaciones emitidas por 472, y solicitó el emplazamiento del demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 23 de junio de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, treinta de junio de dos mil veintidós

La parte actora atendió el requerimiento y aportó el citatorio y las certificaciones expedidas por la empresa de servicio postal 472, igualmente aportó el pantallazo de la remisión del citatorio al correo electrónico del demandado, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

La profesional del derecho allegó un pantallazo del envío del citatorio para lograr la notificación personal al demandado al correo registrado, revisados los documentos aportados observa el Despacho que el procedimiento no satisface los requisitos de la notificación por mensaje de datos prevista en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, el trámite de la notificación personal al obligado por mensaje de datos; en su defecto según lo disponga la demandante, podrá continuar el trámite por la ritualidad del CGP, pues se aportó la certificación expedida por 472, respecto del proceso de notificación al obligado.

En razón a lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, el trámite de la notificación personal al obligado por mensaje de datos, en su defecto según lo disponga la demandante, podrá continuar el trámite por la ritualidad del CGP, pues se aportó la certificación expedida por 472, respecto del proceso de notificación al obligado, por lo señalado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por

dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE

**VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d35311aa104a37ffc9b6e55974cfd8d64cc7e0d06ea5ff297b16272d433893**

Documento generado en 30/06/2022 07:56:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**